

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”



MUNICIPALIDAD DE
LIMA



RESOLUCIÓN DE OFICINA DE RECURSOS HUMANOS N° 112. 2025

Lima, 18 de junio del 2025.

LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS DEL SERVICIO DE PARQUES DE LIMA
HA EXPEDIDO LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN:

VISTO: El escrito (Exp. N° 1440 – 2025) presentado por doña Jannet María Benites Alarcón y el Informe Técnico N° D000016-2025-SERPAR-LIMA-ORH-RSQ, sobre reconocimiento de Bonificación Personal correspondiente al 8vo. Quinquenio y pago de Asignación Extraordinaria por cumplir 40 años de servicios en la Entidad, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Servicio de Parques de Lima, cuyas siglas son SERPAR LIMA, es un Organismo Público Descentralizado de la Municipalidad Metropolitana de Lima, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía administrativa, económica y técnica, de conformidad con el Estatuto de SERPAR LIMA aprobado por Ordenanza N° 1784-MML, de fecha 25 de marzo de 2014, y modificada por Ordenanza N° 2639 de fecha 11 de julio de 2024, Ordenanza que modifica el Estatuto del Servicio de Parques de Lima - SERPAR LIMA y deroga su Reglamento de Organización y Funciones del Servicio de Parques de Lima, así como su organigrama, el mismo que será reemplazado por el Manual de Operaciones (MOP) correspondiente;

Que, mediante Decreto de Alcaldía N° 011, de fecha 11 de julio 2024, se efectuó la aprobación del Manual de Operaciones (MOP) del Servicio de Parques de Lima, - SERPAR LIMA;

Que, conforme a las funciones establecidas en el Artículo 38° del Manual de Operaciones del Servicio de Parques de Lima, la Oficina de Recursos Humanos es la encargada de implementar y evaluar los procesos de gestión de las compensaciones económicas y no económicas de los servidores de la entidad;

Que, la recurrente empleada nombrada de la Entidad, por documento de visto, solicita reconocimiento de Bonificación Personal correspondiente al 8vo. Quinquenio y pago de Asignación Extraordinaria por haber acumulado 40 años de servicios en el SERPAR-LIMA;

Que, el artículo 51° del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, establece que: *“Bonificación Personal.- La bonificación personal se otorga a razón de 5% del haber básico por cada quinquenio, sin exceder de ocho quinquenios”;*

Que, de acuerdo a la constancia de haberes y descuentos expedida por la Oficina de Recursos Humanos que corre en autos, y Resolución Administrativa N° 1131-2015, de fecha 30 de diciembre de 2015, que reconoce acumular al tiempo de servicios cuatro (04) años por estudios universitarios, la recurrente al 31 de marzo de 2025 a acumulado cuarenta y cuatro (44) años y veintinueve (29) días de servicios prestados en la Administración Pública;

Que, respecto a la acumulación de años de formación profesional a los servicios prestados al estado, en ese entonces, el Jefe de la Unidad de Escalafón y Beneficios, respecto a un caso similar, ha emitido el Informe N° 54-2019/SERPAR LIMA/GAF/SGRH/UEB/MML, de fecha 15 de enero de 2019, el mismo que se encuentra refrendado por el Sub Gerente de Recursos Humanos mediante el Informe N° 094-2019/SERPAR LIMA/GAF/SGRH/MML, de fecha 16 de enero de 2019, en el que señala que la Gerencia de Políticas de Gestión del Servicio Civil, mediante Informe Técnico N° 465-2016-SERVIR/GPGSC, de fecha 23 de marzo de 2016, concluye que la “...acumulación de años de formación profesional a los servicios prestados al Estado, se obtendría para efectos de que el servidor alcance el ascenso en la carrera, la obtención de la bonificación personal (calculada en quinquenios), la asignación por cumplir 25 y 30 años o con fines de experiencia laboral;



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Que, mediante Informe Técnico N° D000016-2025-SERPAR-LIMA-ORH-RSQ, de fecha 30 de abril del 2025, emitido por el personal Técnico Administrativo de la Oficina de Recursos Humanos, señala que de acuerdo a lo expuesto en el considerando precedente, y teniendo en consideración su fecha de ingreso a la Entidad (28.12.1984), la recurrente cumplió cuarenta (40) años de servicios ininterrumpidos el 02 de marzo de 2025, siendo beneficiaria de los alcances del Acta Final de Comisión Paritaria 2009, de fecha 20 de julio de 2009, suscrita por la representación sindical del SITRASERP y los representantes del SERPAR LIMA, que establece Acuerdo Quinto: "...SERPAR-LIMA conviene en otorgar una asignación extraordinaria por 35 y 40 años de servicios equivalente a tres sueldos";

Que, de igual forma, respecto al reconocimiento de la Bonificación Personal correspondiente al 8vo quinquenio, de conformidad con el inciso k) artículo 24° y artículo 51° del Decreto Legislativo 276, Decreto Supremo N° 005-90-PCM y Resolución de Gerencia Administrativa N° 1131-2015, de fecha 30 de diciembre de 2015, que resuelve acumular al tiempo de servicios de doña Jannet María Benites Alarcón, cuatro (04) años de servicios por estudios universitarios, procede reconocer el 8vo quinquenio equivalente al 40% del haber básico con efectividad al 03 de marzo del 2021, cuyo importe asciende a la suma de S/ 280.00 (Doscientos Ochenta y 00/100 Soles);

Que, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización mediante Memorando N° D000894-2025-SERPAR-LIMA-OGPPM e Informe N° D000672-2025-SERPAR-LIMA-OPRE, señala que se ha realizado la Nota de Modificación Presupuestal N° 471 SIAF y Modificatoria 589 SIGA, disponiendo que la atención de la Asignación Extraordinaria por cumplir 40 años de servicios, debe efectuarse con cargo a la Certificación de Crédito Presupuestario N° 3692-2025 emitida en el Modulo SIAF-SP;

Que, estando a la delegación de facultades resolutorias establecidas en el literal c) numeral 1.3 de la Resolución de Gerencia General N° 038-2024-GG, modificado por Resolución de Gerencia General N° 132-2024-GG, de fecha 04 de octubre del 2024;

De conformidad con el artículo 51° del Decreto Legislativo N° 276, Resolución de Gerencia Administrativa N° 1131-2015, Acta Final Comisión Paritaria 2009 e Informe Técnico N° 465-2016-SERVIR/GPGSC;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER a favor de doña **JANNET MARÍA BENITES ALARCÓN** empleada nombrada de la Entidad, Bonificación Personal correspondiente al 8vo. Quinquenio equivalente al 40% del haber básico con efectividad al 03 de marzo del 2021, fecha a partir del cual alcanzo dicho derecho, el importe de S/ 280.00 (Doscientos Ochenta y 00/100 Soles), al haber acumulado por tiempo de servicios cuarenta (40) años, cero (00) meses y seis (06) días al 02 de marzo del 2021, incluido los cuatro (04) años por estudios universitarios.

ARTÍCULO SEGUNDO.- OTORGAR a favor de doña **JANNET MARIA BENITES ALARCON** pago de Asignación extraordinaria por cumplir cuarenta (40) años de servicios la suma de S/ 12,875.85 (Doce mil ochocientos setenta y cinco y 85/100 Soles), equivalente a tres sueldos totales del mes de marzo del 2025.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gestora de Remuneraciones de la Oficina de Recursos Humanos, efectuar los descuentos de Ley.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFÍQUESE la presente Resolución a la interesada y a las Dependencias correspondientes para su conocimiento y cumplimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


SERPAR Lic. Daile Fortunato Chinchano Acuña
Jefe de la Oficina de Recursos Humanos
Municipalidad Metropolitana de Lima